



Resolución de Dirección General

Lima, 26 de octubre de 2018.

VISTO:

El Informe N° 0092-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-MRN, de fecha 24 de octubre de 2018, elaborado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego, recaído en el expediente CUT N° 28646-2018, que responde a la solicitud de evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto «Mejoramiento del servicio de agua para uso agrícola de los sectores Lechica, Ñamucancho, Pampa Malca, Pampa Grande, Antashica, Masahuayque, Lantahuache y Tama - Willcapampa, distrito de Santiago de Tuna, provincia de Huarochiri - Lima», presentado por la Municipalidad Distrital de Santiago de Tuna; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 02 de agosto de 2018, la Municipalidad Distrital de Santiago de Tuna solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Mejoramiento del servicio de agua para uso agrícola de los sectores Lechica, Ñamucancho, Pampa Malca, Pampa Grande, Antashica, Masahuayque, Lantahuache y Tama - Willcapampa, distrito de Santiago de Tuna, provincia de Huarochiri - Lima»;

Que, con Oficio N° 00587-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 22 de agosto de 2018, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego remitió al Municipalidad Distrital de Santiago de Tuna, la Observación Técnica N° 0031-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, que contiene nueve (09) observaciones;

Que, a través de Oficio N° 165-2018/MDST-H, ingresado con fecha 03 de setiembre de 2018, el Municipalidad Distrital de Santiago de Tuna remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, el levantamiento de las observaciones formuladas al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública «Mejoramiento del servicio de agua para uso agrícola de los sectores Lechica, Ñamucancho, Pampa Malca, Pampa Grande, Antashica, Masahuayque, Lantahuache y Tama - Willcapampa, distrito de Santiago de Tuna, provincia de Huarochiri-Lima», para su revisión;

Que, con Oficio N° 0737-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 24 de setiembre de 2018, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego solicitó a la Municipalidad Distrital de Santiago de Tuna, presentar información complementaria en un plazo de cinco (05) días hábiles;

Que, a través de Oficio N° 185-2018/MDST-H, ingresado con fecha 12 de octubre de 2018, el Municipalidad Distrital de Santiago de Tuna remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la información complementaria solicitada, para su revisión;



Que, evaluados los documentos, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0092-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, concluye que la Municipalidad Distrital de Santiago de Tuna, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Mejoramiento del servicio de agua para uso agrícola de los sectores Lechica, Ñamucanche, Pampa Malca, Pampa Grande, Antashica, Masahuayque, Lantahuache y Tama - Willcapampa, distrito de Santiago de Tuna, provincia de Huarochiri - Lima», con Código SNIP N° 2379766; ubicado en las localidades de Tambulla, Pararani y Queuña, distrito de Santiago de Tuna, provincia de Cotabambas, región Lima, de acuerdo con lo prescrito en los numerales 39.1, 39.2, 39.5 y 39.6 del artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por los Decretos Supremos Nos 004-2013-AG y 013-2013-MINAGRI, por lo cual dicho Órgano Técnico señala que no tiene observaciones y propone la aprobación del citado Instrumento de Gestión Ambiental recomendando, además, que se disponga en la respectiva Resolución, que el Titular del Proyecto, la Municipalidad Distrital de Santiago de Tuna, de cumplimiento a las obligaciones establecidas en los literales “a” hasta la “i” del numeral 2.10, del citado Informe, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución para todos sus efectos;

Que, estando al Informe N° 0092-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, debidamente visado por la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; por la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; por el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Mejoramiento del servicio de agua para uso agrícola de los sectores Lechica, Ñamucanche, Pampa Malca, Pampa Grande, Antashica, Masahuayque, Lantahuache y Tama - Willcapampa, distrito de Santiago de Tuna, provincia de Huarochiri - Lima», con Código de SNIP N° 2379766; ubicado en las localidades de Tambulla, Pararani y Queuña, distrito de Santiago de Tuna, provincia de Cotabambas, región Lima, solicitada por su Titular, la Municipalidad Distrital de Santiago de Tuna, elaborado por el Ing. ambiental y de recursos naturales, Pedro Baras Valle, el mismo que tiene los efectos de certificación ambiental.

Artículo 2.- Disponer que el Municipalidad Distrital de Santiago de Tuna, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto citado en el Artículo 1 de la presente Resolución, así como a las obligaciones contenidas en los literales de la letra “a” a la letra “i” del numeral 2.10 del Informe N° 0092-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.





Resolución de Dirección General

Lima, 26 de octubre de 2018.

Artículo 3.- Disponer que la aprobación del Informe de Gestión Ambiental no exceptúa a su Titular, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

Artículo 4.- Disponer se notifique la presente Resolución al Municipalidad Distrital de Santiago de Tuna, en su domicilio legal señalado en el Formulario P8 adjunto a su solicitud, sito en Av. José Galvez Mz. «Z», Lote 02, C.P., distrito de Santiago de Tuna, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Mg. Roxana Orrego Moya

Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios



